

Tunja, 13 de Septiembre de 2018

AVISO.

Hoy 13 de Septiembre de 2018, a través del presente aviso se notifica a **DEISY FIGUEROA VARGAS**, identificado con C.C. No. 40.046.777, de la Resolución 007097 del 21 de Agosto de 2018, suscrita por el Doctor **JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN**, Secretario de Educación de Boyacá y la Doctora **SANDRA MILENA SUÁREZ CORTÉS**, Directora Administrativa y Financiera, mediante la cual se resuelve recurso de reposición interpuesto por la educadora, y que en su parte resolutive establece:

*Artículo Primero: No reponer la Decisión contenida en la Resolución No. 005717 del 10 de Julio de 2018, mediante la cual no se reconoció asignación básica mensual en el grado 2 con maestría a la docente **DEISY FIGUEROA VARGAS**. Identificada con C.C. No. 40.046.777 de Tunja.*

Artículo Segundo.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación personal o por aviso, ante la Secretaria de Educación del Departamento de Boyacá, radicando el escrito personalmente en las ventanillas de atención al ciudadano SAC, ubicadas en el primer piso de la Carrera 10 No. 18-68 en la Ciudad de Tunja, en horario de oficina.

Artículo Tercero. El presente acto administrativo rige a partir de su expedición.

Notifíquese de esta decisión a la educadora **DEISY FIGUEROA VARGAS**, acudiendo para ello a los procedimientos indicados en la Ley 1437 de 2011.

Se advierte a la notificada que la publicación de este aviso inicia hoy 13 de Septiembre de 2018 y por el término de cinco (5) días y la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ORIGINAL FIRMADO POR
IRMA LUCY ACUÑA SANCHEZ
Profesional Especializada
Gestión de Carrera

Rosalba M.



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **007097** de **21 AGO 2018**

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EDUCADORA DEISY FIGUEROA VARGAS DOCENTE VINCULADA CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACA

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en especial la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

DE LA COMPETENCIA

El Departamento de Boyacá, fue certificado en materia educativa por la Nación en Desarrollo de las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 desde el año de 1996, certificación ratificada por la Ley 715 de 2001; así mismo dentro de la planta de docentes que hoy administra se encuentra la hoy recurrente señora DEISY FIGUEROA VARGAS, quien acredita vinculación a través de nombramiento en propiedad bajo el amparo del Decreto 1278 de 2002.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la administración del personal docente y administrativo de los servicios educativos estatales corresponde a los gobernadores y alcaldes de los departamentos, distritos y municipios certificados; razón por la cual, la competente para dar trámite a las solicitudes en materia salarial que corresponda, es la entidad territorial certificada a la cual se encuentran vinculados laboralmente los docentes y donde reposan los archivos que contienen la documentación aportada para tal fin y así en virtud del Decreto Departamental 780 de 2005, se procede por la Administración a resolver de fondo el recurso de reposición contra la resolución No 005717 de 10 de julio de 2018 mediante la cual se negó reconocimiento de incremento salarial por acreditación del título de Magister en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, interpuesto por la educadora Figueroa Vargas.

HECHOS

-El Departamento de Boyacá, Secretaría de Educación mediante Resolución N° 005717 de 10 de julio de 2018, dando trámite de fondo a petición de reconocimiento de incremento salarial a la cual se le asignó número de requerimiento PQR33313 del 04/07/2018, negó el reconocimiento salarial pretendido.

-Del acto administrativo que resolvió de fondo la petición de reconocimiento salarial, se notificó personalmente la peticionaria el día 23 de julio de 2018, y encontrándose en términos presentó recurso de reposición, solicitando se revoque la decisión negativa y en su defecto se proceda al respectivo reconocimiento salarial, señalando los siguientes motivos de inconformidad y que sustentan su pretensión así:

- 1-Es Bióloga, ubicada en el Grado 2 nivela salarial B del Escalafón Nacional Docente.
- 2- Realizó una Maestría en desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en la Universidad de Manizales, la cual tiene como objeto principal formar profesionales críticos, con bases

007097



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 007097 de 21 AGO 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR LA EDUCADORA DEISY FIGUEROA VARGAS DOCENTE VINCULADA CON EL DEPARTAMENTO DE BOYACA".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE BOYACA

En ejercicio de las atribuciones legales conferidas en especial la Ley 1437 de 2011 y

CONSIDERANDO:

DE LA COMPETENCIA

El Departamento de Boyacá, fue certificado en materia educativa por la Nación en Desarrollo de las Leyes 60 de 1993 y 115 de 1994 desde el año de 1996, certificación ratificada por la Ley 715 de 2001; así mismo dentro de la planta de docentes que hoy administra se encuentra la hoy recurrente señora DEISY FIGUEROA VARGAS, quien acredita vinculación a través de nombramiento en propiedad bajo el amparo del Decreto 1278 de 2002.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 715 de 2001, la administración del personal docente y administrativo de los servicios educativos estatales corresponde a los gobernadores y alcaldes de los departamentos, distritos y municipios certificados; razón por la cual, la competente para dar trámite a las solicitudes en materia salarial que corresponda, es la entidad territorial certificada a la cual se encuentran vinculados laboralmente los docentes y donde reposan los archivos que contienen la documentación aportada para tal fin y así en virtud del Decreto Departamental 780 de 2005, se procede por la Administración a resolver de fondo el recurso de reposición contra la resolución No 005717 de 10 de julio de 2018 mediante la cual se negó reconocimiento de incremento salarial por acreditación del título de Magister en Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, interpuesto por la educadora Figueroa Vargas.

HECHOS

-El Departamento de Boyacá, Secretaría de Educación mediante Resolución N° 0057177 de 10 de julio de 2018, dando trámite de fondo a petición de reconocimiento de incremento salarial a la cual se le asignó número de requerimiento PQR33313 del 04/07/2018, negó el reconocimiento salarial pretendido.

-Del acto administrativo que resolvió de fondo la petición de reconocimiento salarial, se notificó personalmente la peticionaria el día 23 de julio de 2018, y encontrándose en términos presentó recurso de reposición, solicitando se revoque la decisión negativa y en su defecto se proceda al respectivo reconocimiento salarial, señalando los siguientes motivos de inconformidad y que sustentan su pretensión así:

- 1-Es Bióloga, ubicada en el Grado 2 nivela salarial B del Escalafón Nacional Docente.
- 2- Realizó una Maestría en desarrollo Sostenible y Medio Ambiente en la Universidad de Manizales, la cual tiene como objeto principal, formar profesionales críticos, con bases

2018



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número 007097 de 21 AGO 2018

conceptuales, herramientas metodológicas y procesos técnicos, con formación epistemológica y metodológica en el campo del desarrollo y capacitación para: realizar actividades de planificación, administración y evaluación de proyectos de desarrollo sostenible, viabilizar un modelo de desarrollo sostenible, promover lazos que involucren sociedades entre los sectores público y privado, incluyendo gobiernos, instituciones académicas y empresarios, orientadas al diseño y operación de producción cero emisiones y programas de desarrollo regional, nacional e internacional. El programa permite el análisis integral y multidisciplinar del desarrollo sostenible, donde convergen las ciencias sociales y las naturales en una permanente retroalimentación, permitiendo a los profesionales encontrar espacios de actuación e investigación desde sus intereses profesionales, académicos y laborales. La maestría va dirigida a profesionales de las ciencias Sociales y naturales, siendo afín a su formación profesional.

3- Se graduó de la Maestría el día 29 de junio de 2018.

4- Aclara que el programa de maestría no está encaminada exclusivamente a la administración, la contaduría y afines, toda vez que esta promueve la generación de conocimiento en torno al Desarrollo Sostenible a través de la Investigación y el reconocimiento de experiencias y avances en materia ambiental, además, busca impactar positivamente los contextos donde se desenvuelven los participantes a partir de sus procesos académicos e investigativos, los cuales fortalecen el campo laboral profesional y social, así mismo el plan de estudios de la universidad oferta asignaturas como: manejo integrado del medio ambiente, desarrollo social y humano, ecología, manejo integrado de agua, contexto socioeconómico, político, desarrollo sostenible y medio ambiente, manejo integrado de residuos sólidos, gestión ambiental, evaluación socioeconómica y ambiental de proyectos pensamiento ambiental, elaboración y gestión de proyectos, educación ambiental, manejo integrado de suelo. Adicionalmente su investigación estuvo orientada a la comprensión de las acciones comunitarias en Educación Ambiental en el municipio Chiquinquirá Departamento de Boyacá, afines con formación profesional.

5- Radico el título de maestría, el día 4 de julio de 2018-

6- Le fue negado el reconocimiento mediante resolución N° 005717 del 10 de julio de 2018.

7- Afirma existe vulneración de los derechos constitucionales a la igualdad, al trabajo y derecho de defensa.

PRUEBAS

-Copia del plegable del Programa de Maestría en Desarrollo Sostenible y MEDIO Ambiente.

NORMATIVIDAD APLICABLE.

1-DECRETO 316 DE 2018.

El Decreto 316 2018 por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio de Estado en los niveles de preescolar, básica y media que se rigen por el Decreto Ley 1278 DE 2002, y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal, señala que el título de especialización que acrediten los docentes y directivos docentes de los niveles del grado 2 del escalafón docente deberá corresponder a un área afín a la de su formación de pregrado o de desempeño



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **007097** de **21 AGO 2018**

docente, o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

2- LEY 30 DE 1992 ARTÍCULO 56, REGLAMENTADO POR EL DECRETO 1767 DE 2006

El SNIES es definido como el conjunto de fuentes, procesos, herramientas y usuarios que, articulados entre sí, posibilitan y facilitan la recopilación, divulgación y organización de la información sobre educación superior relevante para la planeación, monitoreo, evaluación, asesoría, inspección y vigilancia del sector.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

LA LEY 30 DE 1982 y su reglamentario 1767 de 2006, otorgan confiabilidad al Sistema Nacional de Información y lo identifican como la fuente oficial en la cual se recopila lo referente a la información sobre educación superior, y fue esta fuente de orden legal a la cual acudió la administración para resolver de fondo la petición de reconocimiento salarial presentada por la educadora, proceso este en el cual se evidenció que el área de conocimiento del programa de maestría es la Economía, Administración, Contaduría y afines y que su núcleo básico de conocimiento es la Economía, información que contrastada con el pregrado como Profesional Bióloga, desempeño en el nivel de secundaria área Ciencias Naturales - Medio Ambiente y que determina sin lugar a equívocos no afinidad, luego procediendo a contrastar la información oficial ya enunciada con las áreas fundamentales dentro del proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes no se encuentra relación directa alguna.

Al valorar el nombre asignado al programa de educación superior, encuentra el despacho contradicción entre las definiciones de las palabras que la integran y lo que oficialmente aparece en el sistema nacional de información de la educación superior referente al programa, lo que obliga a dejar de lado el nombre del programa, toda vez que es conocido que la fuente primaria de la información consignada en el SNIES fue suministrada por la institución de Educación Superior, para el caso en concreto la Universidad de Manizales. Entrar a reconocer el derecho salarial pretendido dejando de lado la fuente legal y oficial es contrario al principio constitucional de confianza legítima, toda vez que siendo el SNIES, la fuente oficial no puede ser desconocida.

Debe la administración hacer claridad de validez o cumplimiento de requisito de esta maestría para el personal docente que acredite título de pregrado de Economista, Administrador y Contador, títulos que son considerados para atender áreas técnicas.

En el caso concreto la educadora no acredita título de pregrado de Economista, Administradora o Contadora, y su desempeño no es en un área técnica relacionada con las mismas y así mismo dichas áreas no son consideradas fundamentales dentro del proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes.

En merito de lo expuesto, La Secretaría de Educación del Departamento de Boyacá

21 AGO 2018



Departamento de Boyacá

Secretaría de Educación Departamental

Resolución Número **007097** de **21 AGO 2018**

RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO** No reponer la Decisión contenida en la Resolución No 005717 del 10 de julio de 2018, mediante la cual no se reconoció asignación básica mensual en el grado 2 con maestría a la docente Deisy Figueroa Vargas .
- ARTICULO SEGUNDO** Notificar el contenido de la presente resolución a la educadora Deisy Figueroa Vargas, identificada con la CC. 40.046.777 de Tunja
- ARTÍCULO CUARTO** Contra la presente decisión no procede recurso alguno, dejándose constancia de agotamiento de la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Tunja, a los **21 AGO 2018**

JUAN CARLOS MARTÍNEZ MARTÍN
Secretario de Educación de Boyacá

SANDRA MILENA SUÁREZ CORTÉS
Directora Administrativa y Financiera

Proyecto y Sustancio. **IRMA LUCY ACUÑA SÁNCHEZ**
PROFESIONAL ESPECIALIZADA
GESTIÓN DE CARRERA